



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00263-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1153

1

Como la demanda para el proceso ejecutivo, correspondiente al radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SOLFINST, contra la señora Fanny Jurado Arias, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré 22471 aportado con la demanda:

1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.400.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal, desde el 16 de julio de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas procesales y las agencias en derecho, se resolverá oportunamente

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Candia Julieth Cruz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e66f49abc39c5c8eccc51c2a67d6d6e5907fdfe271821e896b418b86ac5f78**

Documento generado en 23/09/2022 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>